



MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

MINISTERIO DE JUSTICIA
Y SEGURIDAD PÚBLICA
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Resolución No. 11/2015.

Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, San Salvador, a las trece horas del día seis de Marzo del año dos mil quince.

Admitase la solicitud No. 11, de fecha veinticinco de julio del año dos mil quince, presentada por el ciudadano [REDACTED], mediante la que requiere se le proporcione "**Expediente Laboral del señor**, [REDACTED] Señalando para oír notificaciones el correo electrónico. Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, **CONSIDERANDO:**

I. Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos compete está robustecido en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.

II. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.

III. Que el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, nos hemos informado oportunamente, respecto de que si esta Institución posee esta clase de información, llegando finalmente a la conclusión que **esta Secretaría de Estado NO posee dicha información en su poder** debido a que fuimos creados por medio de Decreto Ejecutivo No. 125, emitido por el Consejo de Ministros el 5 de diciembre de 2006, publicado en el Diario Oficial 227, Tomo 373, con el nombre de "Ministerio de Seguridad Pública y Justicia", no obstante su petición la puede hacer llegar al Ministerio de Gobernación Finalmente, el Consejo de Ministros emite el Decreto Ejecutivo No. 1, de fecha 1° de junio de 2009, publicado esa misma fecha en el Diario Oficial No. 99, Tomo 383, mediante el cual se introducen diversas reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, siendo una de ellas el cambio de denominación de esta Secretaría de Estado, pasando a llamarse a partir de la fecha antes señalada, "Ministerio de Justicia y Seguridad Pública".



MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

MINISTERIO DE JUSTICIA
Y SEGURIDAD PÚBLICA
OFICINA DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; **RESUELVE: DECLARAR INEXISTENTE LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por el ciudadano _____ de conformidad al Art 73 de la LAIP, no obstante **hágase del conocimiento**, al referido ciudadano que dicha información podría solicitarla a la Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Gobernación, a efectos de encontrar la información por el requerida. Finalmente, **NOTIFIQUESE**. Mediante forma presencial, la información que contiene la presente resolución.

Albert Mauricio Cerna Hernández

Técnico Jurídico - OIR

Ministerio de Justicia y Seguridad Pública

